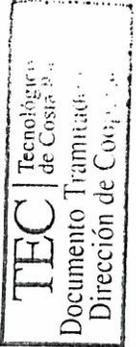


## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA “EMPRESA LEAN RADAR LLC”

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y la Empresa Lean Radar ORG LLC, , en adelante denominada como “**LEANRADARORG**”, representada en este acto por su Director General , C. Juan Manuel García Reyes, con sede en Doral , FL.USA.



### CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, de investigación, desarrollo, extensión, tecnológicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico, social, ambiental y sustentable de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología, cultura, innovación y sustentabilidad.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, innovación, sustentabilidad, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

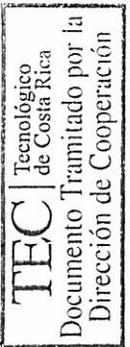


## I. EL ITCR.

I.1. La Ley de Autonomía de la Instituciones de Educación Superior en el Título 1, Capítulo 1, Artículo 1, establece que las instituciones de educación superior carácter de servicio público. Su función social es la formación profesional y ciudadana de los estudiantes universitarios. Su prestación es función indeclinable del Estado.

II.2 Que el Dr. Julio César Calvo Alvarado, fue electo Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año.

II.3. Que para los propósitos de este acuerdo, la dirección del Instituto Tecnológico de Costa Rica es: 600 metros sur y 600 este de la Esquina sureste de los Tribunales de Justicia de Cartago, Apartado Postal 159-7050.



## II. DE LEAN RADAR

II.1. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes del estado de Florida, Estado Unidos de Norteamérica.

II.2. Que el C. Juan Manuel García Reyes está facultado para celebrar este tipo de convenios en nombre de la empresa.

II.3 Que para los propósitos de este acuerdo, la dirección legal de LEANRADARORG es 10878 NW 51 LANE DORAL, FL. US 33178.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, tales como, pero no limitadas a:

- A. Proyectos de Investigación y desarrollo nacionales e internacionales a corto, mediano y largo plazo a cargo de investigadores del **ITCR** en colaboración con personal de "**LEANRADARORG**", para el desarrollo de productos y/o prototipos.
- B. Proyectos de investigación y desarrollo nacionales e internacionales a corto, mediano y largo plazo a cargo de personal de "**LEANRADARORG**", en colaboración con investigadores del **ITCR**, para el desarrollo de productos y/o prototipos.



- C. Colaboración en el intercambio de estudiantes, académicos e investigadores en actividades de investigación, extensión y desarrollo comunes.
- D. Formación de líderes en sectores académicos y empresariales para promover el cambio visionario hacia la sustentabilidad y creación de valor, especialmente la capacidad de las comunidades y cultura de conservación de los consumidores.
- E. Desarrollar, promover y buscar financiamiento externo para proyectos de innovación sustentable que contribuyan al desarrollo de las capacidades de creación de valor sustentable de las comunidades rurales.
- F. Conectar pensadores, idealistas, desarrolladores e innovadores con las necesidades compartidas del desarrollo sustentable del capital comunitario y la innovación sustentable.



**SEGUNDA.** Cada una de las acciones emprendidas de manera conjunta por “Las Partes”, serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta al “TEC”, a través de su Rector o apoderado legal para actos administrativos, y por lo que respecta a “LEANRADAROR”, a través de su representante legal. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al presente, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA-**Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal del ITCR y de “LEANRADAROR” y **cuyas atribuciones serán:**

- a) Determinar los proyectos que son técnicamente factibles y recomendados para la ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados
- d) Todas las demás acciones que se consideren pertinentes

**QUINTA-** Cada una de “LAS PARTES” gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA-** Cada parte será responsable por la contratación de personal que esté involucrado en actividades cubiertas por convenios específicos estarán bajo la absoluta dirección y soportados por la institución a la que pertenecen.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
V6 B0

**SÉTIMA:** El **ITCR** y **LEANRADARORG** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, extensión y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**OCTAVA:** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre **AMBOS**, así como todo tipo de colaboración en la materia.

**NOVENA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

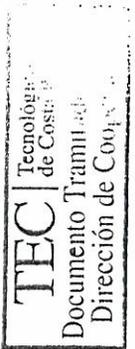
Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**DÉCIMA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de innovación, sustentabilidad, investigación y desarrollo, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación, extensión y la docencia.

**DÉCIMA PRIMERA-** En el caso de que las actividades llevadas a cabo con este acuerdo resulte con trabajo autoral, éstas serán reguladas bajo el registro y las leyes de la propiedad intelectual aplicables en cada país.

**DÉCIMA SEGUNDA-** El **ITCR**, profesores e investigadores que participan en la colaboración de cualquiera de las partes pueden utilizar la información que produzca en virtud de este acuerdo general con fines académicos, para propósitos del plan de estudios, educación continua, revistas científicas, conferencias o reuniones de carácter académico del que procedan, excepto como se defina en los acuerdos específicos relativos a proyectos específicos, si al hacerlo se presenta riesgo material para las oportunidades comerciales de **"LEANRADARORG"**.

**DÉCIMO TERCERA-** El **ITCR** y **"LEANRADARORG"** acuerdan en que los créditos serán proporcionados por acuerdo mutuo, según proceda, en las publicaciones que sean el resultado de este acuerdo de cooperación.



**DÉCIMA CUARTA-** El ITCR y "LEANRADARORG" se comprometen a establecer conjuntamente la política para difundir ampliamente los objetivos, metas y el progreso de las actividades del presente acuerdo general.

**DECIMA QUINTA-** Las partes acuerdan que los términos y condiciones no cubiertas por este instrumento, y que pudieran surgir en el curso de este trabajo serán decididos y resueltos de mutuo acuerdo entre las personas responsables y designadas por el ITCR Y "LEANRADARORG".

**DÉCIMA SEXTA-** Se acuerda expresamente que las partes no serán responsables de los daños causados como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, desastres naturales o de las huelgas de los profesores y personal administrativo.

**DÉCIMA SÉTIMA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y LEANRADARORG designa al Manuel Jaraim Garcia Director de Operaciones.

**DÉCIMA NOVENA:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y LEANRADARORG \_10878 NW 51 lane Miami Florida 33178 Tel 4693074632

**VIGÉSIMA:** El presente Convenio esta hecho en duplicado con igual autenticidad, en idiomas inglés y español.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, renovable automáticamente por periodos similares, podrá modificarse o extinguirse por adelantado en caso de incumplimiento o por falta de cualquiera de las partes.

En estos casos, el aviso de intención deberá ser comunicado a la otra parte con tres meses de antelación. Donde tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado  
Dirección de (



TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
Manuel Jaraim Garcia

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras entidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**VIGÉSIMA TERCERA:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 14 días del mes de febrero del 2018.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

C. Juan Manuel García Reyes  
Director General  
"LEANRADARORG"

Lugar: Doral, Florida, US

Fecha : 14. feb. 2018

V. B. S.